



Id. Document: jPvd iqzS YlJv pbkl W64g /ly+ hCo=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

## INTERVENCIÓ GENERAL

### INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA FUNDACIÓ VISIT VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**EJERCICIO 2021**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. Document: jPvd iqzS YlJv pbkl W64g /ly+ hCo=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

## ÍNDICE

1. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.....	3
2. INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA.....	44

### ANEXO I: ALEGACIONES PRESENTADAS

### ANEXO II: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. Document: jPvd iqzS YlJv pbkl W64g /ly+ hCo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

## INTERVENCIÓ GENERAL

### INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNDACIÓ VISIT VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**EJERCICIO 2021**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



## ÍNDICE

1.INTRODUCCIÓN.....	5
2.ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN AUDITADA Y NORMATIVA APLICABLE	5
3.ALCANCE Y TRABAJO REALIZADO.....	9
4.RESULTADOS OBTENIDOS.....	14
5.OPINIÓN.....	38
6.OTROS ASPECTOS .....	38
7.RECOMENDACIONES .....	41

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



## 1. INTRODUCCIÓ

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el capítulo IV del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 133.h y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), y los artículos 1 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional ha efectuado una auditoría de cumplimiento con el objeto de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera, durante el ejercicio 2021, de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana (en adelante la Fundación, la Entidad o Visit) se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría se ha realizado en el marco del Plan Anual de Control Financiero 2022 de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y las Notas Técnicas emitidas por la Intervención General de la Administración del Estado.

## 2. ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN AUDITADA Y NORMATIVA APLICABLE

### Actividad

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Según los Estatutos, la Fundación tiene como objeto:

- La promoción de la ciudad de València y de su imagen turística, tanto a nivel nacional como internacional.
- La captación y canalización del turismo hacia nuestra ciudad.
- El desarrollo de su infraestructura turística y de servicios complementarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- La promoción de la ciudad de València como sede de congresos, ferias, convenciones, seminarios, viajes de incentivos y otros tipos de evento y cualesquiera otras actividades turísticas.
- Ofrecer servicios de asesoramiento a los operadores del sector turístico en materia tales como gestión, marketing, comercialización e innovación turística.
- Promover y elaborar análisis y estudios, así como el material necesario que sirva de soporte a sus actuaciones.
- Establecer relaciones de cooperación y colaboración con empresas e instituciones nacionales e internacionales que puedan ser de interés para la promoción turística de la ciudad y que quieran contribuir al fin fundacional.

**Normativa aplicable**

A continuación se relaciona la normativa fundamental que regula la gestión económica de la Fundación:

***a) General***

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Y consultas vinculantes emitidas por la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València

#### **b) Contratación**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados aspectos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



### c) Contabilidad

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos

### d) Personal

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección

### e) Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

### f) Estabilidad

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812





- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

**g) Transparencia**

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València
- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, del Ayuntamiento de València

**h) Publicidad**

- Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad

**i) Normas específicas**

- Estatutos sociales y demás normativa interna

**3. ALCANCE Y TRABAJO REALIZADO**

La auditoría del cumplimiento de la legalidad por parte de la Fundación ha contemplado, mediante técnicas de auditoría, los siguientes aspectos:

**a) Aspectos generales**

- Cumplimiento de las normas relativas a la gestión y administración de la Entidad en los ámbitos económico, financiero y patrimonial que le sean de aplicación de acuerdo con su naturaleza jurídica. Hemos analizado los requisitos formales relativos a la adecuada formulación, rendición e inscripción de las cuentas anuales.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y las derivadas de las normas aplicables a las fundaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



### **b) Gastos de Personal**

- Se ha comprobado la existencia de una relación de puestos de trabajo y, en su caso, su adecuado contenido.
- Se ha comprobado que la masa salarial del ejercicio 2021 se ha aprobado por el Ayuntamiento y se ha publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Se ha verificado que la masa salarial satisfecha en 2021 se ha ajustado a la masa salarial aprobada por el Ayuntamiento. También se ha comprobado que no se ha incrementado, en términos homogéneos, con respecto a la de 2020 en un porcentaje superior al 0,9%.
- Se ha verificado que la designación del personal directivo se ha realizado atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y que se ha llevado a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia y a lo establecido en los estatutos de la Fundación.
- Para las altas de personal se ha verificado que su acceso se ha realizado de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Si las incorporaciones han sido para puestos estructurales o con vocación de permanencia se ha comprobado la existencia de un informe previo emitido por el Servicio de Personal del Ayuntamiento. Si las incorporaciones han sido de personal temporal se ha comprobado que ha sido para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Para las bajas de personal se ha comprobado que la indemnización satisfecha se ajusta a la establecida por las disposiciones legales.
- Hemos realizado una prueba en detalle de nóminas tanto del personal laboral como del personal directivo, verificando que en el primer caso las retribuciones han sido las que se derivan del convenio colectivo de aplicación y en el segundo que no han excedido de la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para los delegados que forman parte del equipo de gobierno. Se ha comprobado la inclusión en los boletines de cotización a la Seguridad Social y el adecuado porcentaje de retención por IRPF aplicado a cada empleado de acuerdo con su situación personal.
- Se ha verificado que el personal directivo ha efectuado la declaración de bienes e intereses que determina la normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Se ha comprobado el adecuado cumplimiento de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Se ha verificado lo establecido en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València (en adelante PPAH) en lo que respecta a las Normas reguladoras de las condiciones de trabajo.

### c) Contratación de bienes y servicios

En virtud de lo establecido en el párrafo b) del artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Fundación tiene la consideración de poder adjudicador que no es administración pública por lo que los contratos que realiza están regulados en el título I del libro tercero de dicha Ley. Ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP, aplicables a todo el sector público.

Hemos comprobado si la Fundación difunde a través de su sede electrónica su perfil de contratante.

De acuerdo con la información remitida por la Fundación mediante certificado emitido por el director gerente, se ha elaborado el siguiente cuadro, en euros, en el que se indica el número e importe de los contratos no menores formalizados en 2021, detallados por tipos y procedimientos de adjudicación.

**Cuadro 1: Contratos formalizados en el ejercicio**

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Nº Contratos	Importe adjudicación agregado (IVA excluido)
Servicios	Abierto	9	1.513.501
Otros	Negociado sin publicidad	1	600.000
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>2.113.501</b>

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la Entidad en el ejercicio 2021, se han seleccionado cuatro de los contratos no menores a los que se hace referencia en el cuadro anterior, que representan el 77,8% del importe total y presentan las siguientes características (cifras expresadas en euros):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



### Cuadro 2: Contratos seleccionados para su revisión

Referencia	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Importe licitación	Importe adjudicación	Fecha de adjudicación
CONT.21.SERV.1	Servicios	Servicios de agencia de comunicación y marketing para promocionar València como destino turístico, tras COVID -19	757.000	734.020	17/05/2021
CONT.21.SERV.2	Servicios	Servicios de agencia de comunicación y marketing para promocionar València, a través de distintas acciones y campañas	185.000	159.585	25/05/2021
CONT.21.SERV.5	Servicios	Servicios de consultoría para la definición e implantación de un nuevo ecosistema de gestión interna	185.000	159.585	25/05/2021
CONT.21.PRIV1	Otros	Promoción turística y económica de la ciudad de València, como sede de la Guía Michelin 2022	600.000	600.000	20/10/2021

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ha ajustado a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, adjudicación, formalización, efectos, cumplimiento y extinción.

#### d) Contratos menores

La Fundación ha comunicado mediante certificado emitido por el director gerente, la realización de 49 contratos menores por un importe de adjudicación de 451.920 euros.

Con objeto de analizar si la Entidad ha tramitado adecuadamente los contratos menores en el ejercicio 2021, se han seleccionado cinco contratos de los formalizados y tramitados en el ejercicio que se han comunicado por la Fundación. Para los contratos seleccionados se ha comprobado, principalmente, que cumplen con lo preceptuado en los artículos 29.8, 63.4, 118 y 131.3 de la LCSP.

A partir de los registros contables y documentación extracontable se ha comprobado la integridad de la relación anterior. Asimismo, se han realizado pruebas con el objeto de comprobar que no se trata de servicios o suministros recurrentes y/o de la misma naturaleza cuyo importe acumulado supera el importe máximo establecido en la normativa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



contratación para su consideración como contrato menor.

### e) Convenios

La Entidad ha formalizado durante el ejercicio 2021 trece convenios de colaboración con diversas entidades, que han representado un coste económico de 2.351.520 euros. Con el objeto de analizar su adecuación a las prescripciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) se ha seleccionado la siguiente muestra (cifras expresadas en euros):

#### Cuadro 3: Convenios seleccionados para su revisión

Entidad	Objeto	Compromisos económicos asumidos por Las Naves
Academia de las Artes Cinematográficas de España	Colaboración empresarial para trasladar a la XXXVI edición de los premios Goya, a celebrar en 2022, a València	2.000.000
Fundación Academia de Cine	Proyección de Visit en la celebración del "Año Berlanga"	190.000
Gremio de Artistas Falleros	Proyección de Visit en relación con el arte fallero valenciano y sus artesanos	80.000

Adicionalmente, se ha revisado el convenio formalizado en 2020 con la asociación cultural "El camino del Santo Grial" para la promoción jubilar del santo grial, por un importe de 36.000 euros, cuya ejecución íntegra ha tenido lugar en el ejercicio 2021.

### f) Estabilidad presupuestaria

- Se ha observado el cumplimiento del artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) en cuanto a que la elaboración, aprobación y liquidación de los presupuestos de la Fundación se ha realizado en un marco de estabilidad presupuestaria.
- Se ha verificado la sostenibilidad de la deuda comercial de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de dicha norma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Se ha comprobado que, en el caso de la existencia de la liquidación presupuestaria con superávit, se ha reintegrado al Ayuntamiento con el fin de darle éste el destino previsto en la LOEPSF.

**g) Morosidad**

- Para las muestras de gastos seleccionadas para la realización del trabajo de auditoría de cuentas y de revisión de la contratación, se ha comprobado que los pagos efectuados no superan el plazo de 30 días previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Se ha comprobado que el cálculo mensual del período medio de pago se ha efectuado con arreglo al Real Decreto 1040/2017, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Se ha verificado que dicha información figura en el portal web del Ayuntamiento de València.

**h) Análisis del cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos de transparencia aplicables al Ayuntamiento de València.**

**4. RESULTADOS OBTENIDOS**

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable, correspondientes al ejercicio 2021:

**a) Aspectos generales**

- La Fundación dispone para el ejercicio de su actividad de dos oficinas de información turística en locales propiedad del Ayuntamiento de València, estando radicadas en la plaza del Ayuntamiento, formando parte de la Casa Consistorial, y en la playa de la Malvarrosa. No hemos obtenido evidencia documental de la cesión por parte del Ayuntamiento de estos dos locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Una de las vías de financiación de la Fundación proviene de las cuotas que satisfacen los socios protectores de la Entidad. El pago de estas cuotas ha sido suspendido para el ejercicio 2021 debido al COVID-19.

Los importes recibidos por este concepto se destinan a financiar los gastos asociados al presupuesto de promoción asignado al programa del producto al que pertenece el socio protector de la Entidad.

No se ha acreditado en el expediente de aprobación de las cuotas, que éstas no exceden, en su conjunto, el coste real del servicio que se les presta a los socios protectores, tal como dispone el artículo 22.2 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

**b) Gastos de personal**

- La Entidad no dispone, como tal, de una relación de puestos de trabajo en la que para cada puesto se muestren aspectos esenciales como: la naturaleza jurídica, el grupo de clasificación profesional, las retribuciones asignadas, la forma de provisión, los requisitos para su provisión y las funciones.

En su lugar se nos ha presentado, por parte de la Fundación, un informe aprobado por la Comisión Ejecutiva y el Patronato, el 17 de diciembre de 2018, en el que figura la plantilla a 31 de diciembre de 2017, una propuesta de ampliación de la misma y la justificación de unos incrementos salariales, pero que carece de los requisitos descritos en el párrafo anterior.

- El Ayuntamiento de València no ha aprobado la masa salarial para el ejercicio 2021 del personal de la Fundación, tal como prevé el artículo 103 bis de la LRBRL. Además, no hemos obtenido evidencia de que se haya realizado por parte de la Entidad una propuesta de aprobación de la masa.

Hemos aplicado procedimientos analíticos con el fin de verificar que el incremento de la masa salarial no ha excedido del máximo legal. De ello se concluye, que la masa salarial del ejercicio 2021, en términos de homogeneidad, ha experimentado un crecimiento del 1,03% con respecto a la del ejercicio anterior, porcentaje que excede al incremento máximo del 0,9% previsto en el artículo 18.1 de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (en adelante LPGE).

- En cuanto a las retribuciones satisfechas se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Las relaciones entre la Fundación y el personal que presta sus servicios se regulan en un acuerdo suscrito por ambas partes el 27 de marzo de 2008, si bien no hemos obtenido evidencia de su aprobación por parte del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.

No obstante, las retribuciones del personal no se determinan en dicho acuerdo, tal como se establece en la normativa de personal aplicable al sector público local, sino que se incluyen, sin actualizar, en el informe aprobado por la Comisión Ejecutiva y el Patronato el 17 de diciembre de 2018 al que se ha hecho referencia anteriormente.

- En el ejercicio 2019, como consecuencia de la aplicación efectiva de dicho informe, se incrementaron las retribuciones de veinticinco trabajadores por un importe conjunto de 123.837 euros.

Los incrementos están fundamentados en el desempeño de funciones para las que se requiere una titulación superior a la que figura en sus contratos de trabajo.

Sin embargo, no hemos obtenido evidencia que acredite que los trabajadores disponen de la titulación necesaria acorde con los nuevos requisitos de los puestos. Asimismo, la reclasificación de los puestos de trabajo y su adjudicación posterior se ha efectuado de forma directa, sin atender a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Finalmente, en el expediente no consta una valoración objetiva que fundamente la reclasificación.

- En el ejercicio 2021, como en ejercicios anteriores, la Fundación ha abonado a dieciocho trabajadores un complemento de productividad, por un importe global de 48.290 euros. No hemos obtenido evidencia de que el pago de este complemento, de cuantía fija y periódica, responda a circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño de cada puesto de trabajo y de objetivos asignados a los mismos.

- Al igual que en ejercicios anteriores, en el año 2021, se ha pagado a siete trabajadores un complemento especial denominado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812





“complemento distancia aeropuerto”, por un importe conjunto de 5.539 euros. El pago de este complemento tiene como objeto cubrir los gastos de desplazamiento de aquellos informadores que estén asignados a la oficina del aeropuerto de Manises, localizado fuera de la ciudad de València. No obstante, en los expedientes no queda acreditado documentalmente su método de obtención.

- La Fundación está suscrita, como entidad promotora, a un plan de pensiones, hecho que da lugar a que anualmente realice aportaciones a determinados trabajadores.

No hemos obtenido evidencia del acta de creación de la comisión de control del plan.

- Desde el mes de septiembre del ejercicio 2021, el personal de la Fundación presta sus servicios en régimen de teletrabajo un día a la semana. Sin embargo, no hemos obtenido evidencia de que se haya aprobado un reglamento en el que se regulen las condiciones de esta forma de trabajo.

Por otra parte, dicha situación supone una modificación de las normas reguladoras de las condiciones de trabajo, por lo que de acuerdo con el PPAH debería haberse requerido un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento, circunstancia que no se acredita en el expediente.

Finalmente, cabe indicar que en el PPAH se dispone que cada Entidad debe de procurar que las normas reguladoras de las condiciones de trabajo sean homogéneas a las aprobadas por el Ayuntamiento, por lo que habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto al respecto en los protocolos o reglamentos aprobados por la Corporación.

- Durante la ejecución del trabajo campo, hemos observado la existencia de cinco trabajadores con contrato temporal cuya duración excede el plazo máximo legal establecido en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Hemos revisado las nóminas de siete trabajadores de la Fundación. Adicionalmente, a lo comentado en los puntos anteriores se ha puesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



de manifiesto que en dos de los expedientes personales de cada trabajador no consta la titulación requerida para su puesto de trabajo.

- En el ejercicio fiscalizado se han producido cuatro altas de personal, dos mediante contratos indefinidos y dos a través de contratos en prácticas, seleccionándose para su análisis una muestra de cada una de ellas. De dicho análisis, se han observado los siguientes aspectos:

✓ Contratación indefinida (técnico analista de datos turísticos)

- La provisión del puesto de trabajo se ha efectuado mediante concurso-oposición.

Por lo que respecta a la fase de oposición, el proceso constaba de dos pruebas de aptitud relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar, pero sin estar sujetas a un requisito básico para este tipo de pruebas como es un temario, circunstancia que podría suponer una vulneración del principio de igualdad.

En cuanto a la fase de concurso, se ha evidenciado un aspecto incongruente ya que se ha otorgado la misma puntuación a los conocimientos de inglés C2 y C1, cuando en las bases de la convocatoria se especificaba que el puesto requería de un conocimiento elevado de dicho idioma. Asimismo, esta fase incluía una entrevista en la que la puntuación de los aspectos a valorar no constaba en las bases de la convocatoria.

- El plazo fijado para la presentación de las solicitudes de participación (quince días naturales) impide que se cumpla adecuadamente con el principio de publicidad.
- Las bases de la convocatoria no contemplaban el procedimiento para proceder, en su caso, a la sustitución de los miembros del tribunal.
- El expediente no contiene documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes para poder participar en el procedimiento selectivo. Tampoco, constan las pruebas de aptitud realizadas.
- Finalmente, se ha evidenciado que el período de prueba contemplado en el contrato de trabajo, tres meses, difiere del previsto en las bases de la convocatoria, seis meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



✓ Contratación en prácticas (técnico medio de gestión turística)

- El puesto no figura en el informe aprobado por la Comisión Ejecutiva y el Patronato el 17 de diciembre de 2018, que como se ha indicado anteriormente, hace las funciones de una relación de puestos de trabajo para la Entidad.
- No se ha justificado en el expediente la excepcionalidad de la contratación temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, tal como exige el apartado 1.3. de la disposición adicional vigésima primera de la LPGE.
- El procedimiento selectivo no ha incluido la realización de una prueba de aptitud.
- Por último, cabe indicar que contraviniendo lo dispuesto en las bases de la convocatoria, no se ha constituido una bolsa de empleo con los aspirantes no seleccionados que han superado el procedimiento selectivo.
- La Fundación contrató en 2015, como órgano directivo, al director-gerente de la Entidad. Con respecto a esta contratación cabe señalar que no se acredita en el expediente su competencia profesional y experiencia.

Además del director-gerente de la Entidad, la Fundación contrató en el ejercicio 2016 a otro directivo, siendo nombrado subdirector.

Por lo que respecta al nombramiento de este directivo, no hemos obtenido evidencia justificativa de que la designación se haya efectuado atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

Al respecto debe indicarse que el nombramiento basado sólo en criterios de competencia profesional y experiencia, únicamente se puede aplicar según el artículo 85 de la LRBRL al titular del máximo órgano de dirección de la Entidad. Los puestos directivos de carácter profesional, como es el subdirector, estarían más cerca de la exigencia del artículo 13 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en los que el nombramiento, además de tener en cuenta las condiciones indicadas anteriormente, se debería llevar a cabo mediante procedimientos que garantizaran la publicidad y la concurrencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Por otra parte, la Fundación ha contratado en el ejercicio 2021 a otro directivo, siendo nombrado subdirector de gestión. Para la contratación de este directivo se ha realizado un procedimiento selectivo mediante la publicación de una oferta de empleo en la sede electrónica de la Entidad. Del análisis del procedimiento, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- En el expediente no consta documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos a los participantes para tomar parte.
  - La selección se efectúa a partir de unos méritos a aportar por los aspirantes, que se valoran posteriormente en una entrevista, pero que no se cuantifican ni ponderan con carácter previo, hecho que podría dar lugar a un posible incumplimiento del principio de igualdad.
  - Finalmente, incumpliendo lo previsto en la directriz quinta del PPAH, no se ha realizado, con carácter previo a la contratación, un informe del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València sobre aquellas cuestiones que se consideren relevantes sobre el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables al procedimiento de acceso.
- Del análisis de una muestra de cinco expedientes de indemnizaciones por razón del servicio se han puesto de manifiesto, con carácter general, las siguientes incidencias:
- No se ha obtenido evidencia de la aprobación previa de las comisiones de servicio por parte del órgano competente.
  - Las liquidaciones resumen del gasto no están asumidas, mediante su firma, por el órgano competente encargado de su aprobación.
  - En los gastos de restauración no se identifica en el ticket o factura el motivo de la comida, la identidad y el número de comensales. Igualmente, en los gastos de desplazamiento en taxi no se acredita el motivo del viaje.

Con carácter particular, se han observado los siguientes aspectos:

- En un caso no consta documentación acreditativa que justifique el pago por desplazamiento realizado por la Fundación al comisionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- En un viaje al extranjero, se han satisfecho los gastos de alojamiento a dos personas ajenas a la Fundación. Adicionalmente, se ha aportado como documentación justificativa de la comisión de servicio realizada la misma factura dos veces.
- En dos desplazamientos se ha superado el importe máximo que para el alojamiento determina el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A tal efecto, debe indicarse que si bien esta norma no es de aplicación directa al personal laboral, al no existir ninguna previsión al respecto en el convenio colectivo que regula las condiciones de trabajo del personal de la Entidad, debería ser aplicado de forma supletoria por la Fundación y no sobrepasar los límites en él establecidos, dada la condición de empleado público del sector público instrumental local que tiene el personal de Visit.

**c) Contratación de bienes y servicios**

Del análisis de la muestra de cuatro expedientes de contratos no menores formalizados en 2021 se desprenden los siguientes aspectos, con carácter general:

- No se desglosa el presupuesto base de licitación en costes directos, indirectos y otros eventuales gastos utilizados para su determinación. Dicho desglose se exige en el artículo 100 de la LCSP al efecto de garantizar que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.

Así mismo, se incumplen el artículo 116.4 de la LCSP, por cuanto no se justifica en el expediente cómo se ha calculado el valor estimado del contrato ni se indican los conceptos que lo integran, y el artículo 101.2 de la LCSP, dado que no se demuestra que se hayan tenido en cuenta en su cálculo, como mínimo, los costes laborales, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

A este respecto, cabe destacar la magnitud del importe de los contratos analizados y en consecuencia la importancia de calcular adecuadamente el presupuesto base de licitación de los mismos, al objeto de conseguir un gasto público eficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- No figura justificació de la insuficiència de mitjans propis per als contractes de serveis, realitzant-se una menció genèrica a dicha carença de mitjans en la memòria justificativa de la necessitat de contractar, no ajustant-se per tant a els articles 63.3 i 116.4.f) de la LCSP.
- Per acreditar la solvència tècnica, se requereix en el plec de clàusules administratives particulars (en adelante PCAP) la presentació de una relació de els principals treballs realitzats de igual o similar naturalesa que els que constitueixen el objecte del contracte.

En ningun dels contractes analitzats se indiquen en el PCAP els llindars o rangos de valors que determinen la admisió o exclusió de els licitadors o candidats, com estableix l'article 92 de la LCSP, únicament se demana la relació de treballs sin que ells deuen superar un import mínim. De esta forma qualsevol licitador que se presentara compliria amb els requisits de solvència tècnica.

Per altre costat, segun se indica en el PCAP, l'òrgan de contractació deuen requerir al licitador que hagi presentat la millor oferta per que presenti, entre altres, els documents que justifiquen el compliment de els requisits de solvència tècnica. No obstant, no se concreta què documents són vàlids, de forma que hi ha contractes en els que els adjudicataris han presentat certificats acreditatius de els treballs declarats en la relació de treballs i altres en els que no han presentat ningun document acreditatiu, sent admesos igualment per la Fundació.

- En els contractes analitzats en els quals hi ha criteris evaluables mitjançant judicis de valor, l'informe tècnic de valoració de dichos criteris no està suficientment motivat, donat que sol consta la puntuació otorgada. Esta situació impide als interessats conèixer com se ha llevat a cabo la mateixa, què dades o aspectes se han tenid en compte i què són els principals diferències de la oferta de la adjudicatària.
- No se publiquen totes les actes de la taula de contractació relatives al procediment de adjudicació, incumplint-se de esta forma l'article 63.3.e) de la LCSP.
- En quant al empleu de mitjans electrònics en els contractes analitzats se ha detectat que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Las notificaciones se realizan habitualmente por correo electrónico, incumpléndose el apartado 2 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, según la cual las notificaciones únicamente se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
- En el contrato CONT21.PRIV1 se establece en el PCAP, sin justificación alguna, la presentación manual de la oferta, incumpléndose el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- En la notificación de la resolución de adjudicación no se indica el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato, incumpléndose de esta forma el artículo 151.2 de la LCSP.
- La notificación y publicación de la adjudicación no contiene información sobre los motivos por los que no se han admitido las ofertas de algunos licitadores, en su caso, ni un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario, tal como exige el artículo 151 de la LCSP.
- De conformidad con el artículo 44 de la LCSP, todos los contratos analizados, por su cuantía, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, por lo que debería de cumplirse el artículo 153.3 de dicha ley en cuanto al plazo de formalización de los mismos. No obstante, se han detectado las siguientes incidencias:
  - En los expedientes CONT21.PRIV1, CONT21.SERV1- lotes 2 y 3 y CONT21.SERV2- lote 5, el contrato se ha formalizado en un plazo inferior a quince días hábiles desde la notificación de adjudicación a los licitadores.
  - En uno de los lotes del expediente CONT21.SERV1 y en cuatro de los lotes del expediente CONT21.SERV2, se ha formalizado el contrato en un plazo superior a quince días hábiles, pero no se ha proporcionado evidencia del cumplimiento del plazo de cinco días para formalizar el contrato tras el requerimiento de la Fundación, una vez transcurrido dicho plazo, ya que no hay constancia en los expedientes de dicho requerimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- En 25 de las 87 facturas correspondientes a los contratos analizados, el pago se ha realizado en un plazo superior a los 30 días que establece el PCAP desde su recepción.

A continuación se describen las incidencias particulares observadas en la revisión de los tres expedientes seleccionados:

**CONT21.PRIV1. Contrato privado de promoción tanto turística como económica de la ciudad de València, mediante el nombramiento de la ciudad de València como sede de la próxima Gala Michelin 2022, así como la organización y realización de la misma.**

- Por el presente contrato Visit realiza una aportación económica a una entidad para la realización de su actividad y ésta, a cambio, se compromete a promocionar a la Fundación y a la ciudad de València, por lo que se trata de un contrato de patrocinio, de acuerdo con la definición contemplada en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante LGP).

Sin embargo, no consta en el expediente documentación justificativa que permita acreditar que existe una equivalencia entre las prestaciones contratadas. A este respecto, se indica el valor económico en prensa de ediciones anteriores de la Gala, pero se desconoce cómo se han obtenido dichas cifras y además no se han considerado las diferencias que pueda haber entre esas ediciones, que tuvieron lugar otros años y en otras ciudades, y la de València.

También se indica una cifra de la estimación del impacto del gasto turístico en la ciudad de València, pero no se justifica en el expediente cómo se han realizado estas estimaciones.

Por tanto, no consta en el expediente un estudio económico sobre el valor del retorno que se obtendrá con la celebración de la Gala y se desconoce cómo se ha calculado el presupuesto base de licitación del contrato, el cual asciende a 600.000 euros.

Así mismo, no se indica el porcentaje que supone el patrocinio de la Fundación sobre el total de la actividad patrocinada, a efectos de acreditar en el expediente que no se trata de una actividad de naturaleza subvencional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812





- En el PCAP se indica que el órgano de contratación procederá a la negociación con el licitador para fijar el precio definitivo por el que se formalizará el contrato. No obstante, no consta que se haya realizado dicha negociación.

Además, cabe señalar que lo establecido en el PCAP respecto a la negociación del precio es incorrecto dado que, de acuerdo con el artículo 169.5 de la LCSP, no se pueden negociar los criterios de adjudicación y el precio constituye un criterio de adjudicación del contrato.

Por otro lado, se indica en el PCAP que el órgano de contratación negociará con el licitador para fijar las contraprestaciones definitivas del contrato. Al respecto, se señala en el expediente que se ha negociado con el licitador para que complete la oferta técnica de modo que sea conforme a las exigencias del pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT). No obstante, dichas exigencias son requisitos mínimos que se deben de cumplir y en consecuencia, de acuerdo con el artículo 169.5 de la LCSP, no se pueden negociar.

Por tanto, según lo indicado en los párrafos precedentes no se puede considerar que haya habido una negociación efectiva de los aspectos técnicos o económicos del contrato, incumplándose el artículo 170 de la LCSP.

Por último cabe señalar que, si bien la aprobación de inicio del expediente de contratación es de fecha 30 de agosto de 2021, en junio de 2021 ya se comunicó a los medios informativos que la Gala se realizaría en València, cuando lógicamente todavía no se habían negociado los términos del contrato.

- No se ha establecido en el PCAP ninguna condición especial de ejecución, hecho que contraviene lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.
- En el contrato se dispone que se efectuarán tres pagos mensuales de 200.000 euros, vinculándose la realización de estos pagos a la justificación por el contratista de los trabajos realizados.

A este respecto cabe señalar que, si bien es posible realizar la configuración del pago del contrato mediante hitos ejecutados, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



debería de señalar en el PCAP qué trabajos concretos se tienen que realizar para poder proceder al pago correspondiente.

**CONT21.SERV1. Contratación de los Servicios de agencia de comunicación y marketing para promocionar València como destino turístico en Europa, Rusia, China y Estados Unidos.**

- El contrato se divide en cuatro lotes, uno para cada uno de los siguientes destinos turísticos en los que se desea promocionar la ciudad de València: Europa, Rusia, China y Estados Unidos.
- En relación con el contrato del lote 4, dos de las facturas recibidas tenían una fecha posterior a la fecha en la que se recibieron. A pesar de ello, se dio la conformidad para su pago por el técnico responsable.  
Además, cabe señalar que de este mismo lote no se nos ha proporcionado la factura correspondiente al último mes del contrato.
- Por último, en dos de los lotes, no constan certificados bancarios acreditando la titularidad de la cuenta del contratista de ninguno de los lotes, ni tampoco que hayan comunicado por ningún medio su nº de cuenta, más allá de indicarlo en la factura.

**CONT21.SERV2. Contratación de los servicios de agencia de comunicación y marketing para promocionar València mediante distintas acciones y campañas: “UNIQUE VALÈNCIA”, “WORLD PAELLA DAY”, “VALÈNCIA CONVENTION BUREAU”, “FEST/IN” Y “PODCAST**

- El contrato se divide en cinco lotes, uno para cada una de las campañas siguientes: Unique València, World Paella Day, València Convention Bureau, Fest/In y Podcast.
- Los adjudicatarios de los lotes 1 y 4 no han presentado la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, tal y como requiere el PCAP para acreditar la solvencia técnica del empresario.

En lo que respecta al lote 1, hemos evidenciado que el abono de las facturas se ha realizado en una cuenta bancaria que no se corresponde con la que consta en el certificado bancario presentado por el contratista al efecto, por lo que al abonarse las mismas no se tenía certeza de la titularidad de la cuenta. Posteriormente, en fase de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



alegaciones se ha presentado el certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta en la cual se han abonado las facturas, el cual es de fecha septiembre 2022.

- El adjudicatario del lote 3 manifiesta su intención de subcontratar, tanto en la declaración responsable presentada como en la memoria técnica. No obstante, no consta en el expediente evidencia de que, tras la adjudicación del contrato, éste haya comunicado por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar un subcontrato ni haya justificado la aptitud del subcontratista ni acreditado que éste no se encuentra incurso en prohibición de contratar, tal y como establece el artículo 215.2.b de la LCSP.

Por otra parte, hemos observado que el pago correspondiente a dicho lote se ha realizado en base a una factura proforma, la cual carece de validez legal.

- En cuanto al lote 5, se ha incumplido el plazo de duración del contrato, dado que, de acuerdo con el documento de formalización firmado por las partes, a fecha de realización de la presente auditoría el mismo debería de haber finalizado, habiéndose constatado que no es así.

#### d) Contratos prorrogados

De acuerdo con el certificado de contratos facilitado por la Entidad, durante el año 2021 se han prorrogado ocho contratos, de los cuales se ha tomado una muestra de cuatro para su análisis, poniéndose de manifiesto lo siguiente:

- En ningún expediente consta documentación justificativa del preaviso de prórroga que se debe de realizar al contratista con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, tal y como establece el artículo 29 de la LCSP.

#### CONT20.SERV4. Contratación de servicios de mantenimiento de los portales web de Visit València

- El contrato se ha prorrogado con más de cinco meses de antelación a la fecha de finalización del mismo debido, según se indica en el acuerdo de prórroga, a que se han agotado las horas máximas que se indicaban en el PPT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



A este respecto cabe señalar que, según el PCAP la duración del contrato es de doce meses y que, si bien en el PPT se estima que la duración de los trabajos de mantenimiento es de 1900 horas, no se indica que se trate de un número máximo de horas que no se pueda superar.

Por tanto, no tiene cabida su tramitación como prórroga, por lo que debería de haberse tramitado como una modificación del contrato, o de no resultar procedente la modificación contractual con arreglo a los supuestos de la LCSP, haberse resuelto el contrato y realizado una nueva licitación.

**e) Contratos menores**

Del análisis de la muestra de cinco expedientes de contratación menor formalizados en 2021 se desprenden los siguientes aspectos, con carácter general:

- En los contratos analizados cuyo objeto contractual consiste en la realización de una actividad publicitaria, no consta en el expediente ninguna referencia a la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

Las incidencias de carácter específico observadas en la revisión de los expedientes de contratos menores han sido las siguientes:

**FTV2021-0207 Video/Audiovisuales Fallas València: Generar impactos positivos entorno a las Fallas en marzo 2021**

- En una de las facturas asociadas al contrato se incluye un importe de 590 euros para la “realización de videos subtítulos en japonés y árabe + ninot de recuerdo”, que no estaba contemplado en el documento de aprobación del gasto por el órgano de contratación.

**FTV2021-0242 Limpieza Locales**

- Durante los ejercicios 2020 y 2021 se han realizado trece y ocho contratos menores respectivamente, para la limpieza de los distintos locales de la Fundación, con el proveedor que venía prestando dicho servicio mediante un contrato no menor hasta el 30 de abril de 2020, fecha en la que finalizó.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Por tanto, estos contratos menores se han adjudicado directamente, sin solicitar ofertas alternativas, tal como establece la circular “Instrucciones complementarias sobre los contratos menores en relación con el informe de 19 de diciembre de 2019 del Tribunal de Cuentas, así como de la modificación del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y otros aspectos relacionados con la contratación menor” del Ayuntamiento de València de 13 de marzo de 2020.

Por otro lado, cabe señalar que el servicio de limpieza es una prestación de carácter recurrente, por lo que no puede utilizarse como forma de contratación el contrato menor, que solo está previsto legalmente para la contratación de carácter excepcional. La utilización del contrato menor para gastos recurrentes supone fraccionamiento del contrato de acuerdo con los artículos 28.4 y 99 de la LCSP.

Además, en dos de los ocho contratos celebrados en 2021, el importe de las facturas es superior al gasto aprobado.

#### FTV2021-0274 Candidatura a los Gay Games de 2026: tercer pago

- Según se señala en el informe de necesidad del contrato, la candidatura a los Gay Games es una candidatura conjunta con la Generalitat Valenciana, la Diputación de València, la Fundación Deportiva Municipal, empresas privadas de la Ciudad de València y asociaciones LGBT. No obstante, no hemos podido obtener documentación acreditativa de las obligaciones económicas que se compromete a asumir cada Entidad, habiéndose realizado todos los pagos a la FEDERATION GAY GAMES por Visit, aun cuando en el informe de necesidad del contrato se indica que el tercer pago corresponde a la Conselleria de Turisme.

#### FTV2021-0534 Promoción Vuelta Ciclista CV

- En virtud de lo dispuesto en este contrato Visit realiza una aportación económica a una entidad para la realización de su actividad deportiva, y ésta a cambio se compromete a promocionar a la Fundación y a la ciudad de València, por lo que se trata de un contrato de patrocinio, de acuerdo con la definición contemplada en el artículo 22 de la LGP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



No obstante, no consta en el expediente documentación justificativa adecuada y suficiente que permita acreditar que existe una equivalencia entre las prestaciones contratadas, y por tanto la onerosidad del contrato.

**FTV2021-0706 Planificación, mediación, inserción, asesoramiento y posterior seguimiento de la imagen de València en las publicaciones específicas con motivo de Fitur**

- El servicio de agencia de medios es una prestación de carácter recurrente por lo que no puede utilizarse como forma de contratación el contrato menor, pues éste sólo está previsto para la contratación de carácter excepcional. La utilización del contrato menor para gastos recurrentes supone fraccionamiento del contrato de acuerdo con los artículos 28.4 y 99 de la LCSP.
- Asimismo, se recomienda que a la finalización del contrato se elabore una memoria detallada de las actuaciones publicitarias realizadas en cada medio, con indicación de su eficacia e impacto en el segmento al que van dirigidas.

A partir del análisis de los gastos contabilizados en 2020 y 2021 en la partida de “Otros gastos de la actividad” de la cuenta de resultados de dichos ejercicios, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Existen gastos por un importe de, al menos, 356.123 euros que no constan en los listados de contratos publicados en el perfil del contratante de la Entidad. Tampoco figuran en los certificados que nos ha remitido la Fundación con motivo de la auditoría.

Asimismo, del análisis de una muestra de estos gastos se desprende que, con carácter general, en el informe de necesidad no se identifican adecuadamente las necesidades que pretenden cubrirse ni la idoneidad del objeto.

- Entre los contratos menores y los gastos señalados en el párrafo anterior, se han encontrado gastos repetitivos en concepto de limpieza de locales, agencia de medios, servicio de prevención de riesgos laborales, suministro de material informático, reservas de hotel o reservas de autobuses, entre otros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Si bien, estos gastos, en lo que respecta a su importe conjunto anual, no superan los límites que establece el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras o 15.000 euros cuando se trate de contratos de servicios o suministro, debe señalarse que no pueden ser objeto de un contrato menor, que tiene un carácter excepcional, prestaciones de carácter recurrente.

La contratación de gastos que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad contratante, y que, por tanto, podría planificarse y hacerse su contratación mediante los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP, puede considerarse un fraccionamiento del contrato, dando origen a un incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP.

- Formando parte del importe anteriormente referido, hemos observado la existencia de gastos en concepto de alojamiento y desplazamiento, por un importe respectivo de 42.342 euros y 30.403 euros.

De las pruebas realizadas sobre una muestra de diez de estos gastos se ha evidenciado que no figura una explicación adecuada de los motivos que dan lugar a su realización, aspecto que adquiere una especial relevancia si tenemos en cuenta que un porcentaje significativo de dichos gastos corresponde a personas ajenas a la Fundación. Finalmente, en alguno de los casos revisados la aprobación por el órgano competente ha sido posterior a su ejecución.

- Al igual que en ejercicios anteriores, la Fundación ha formalizado en el ejercicio auditado, por un período de un año, un seguro de responsabilidad civil del órgano de dirección y del personal directivo, elevándose el importe satisfecho en 2021 a 3.245 euros.

No queda acreditado en el expediente la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, tal como requiere el artículo 28.1 de la LCSP.

A tal efecto, debe ponerse de manifiesto que entre las coberturas contratadas se incluyen, entre otras: la contaminación, la responsabilidad tributaria, gastos de extradición, privación de activos y administradores jubilados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Los gastos de la prestación del servicio de taxi se están realizando en base a un contrato formalizado en el año 2000 ya vencido. Tras su vencimiento, se ha producido la adjudicación directa del contrato al mismo contratista sin seguir ninguno de los procedimientos de la LCSP.
- Se ha observado que el pago de determinadas adquisiciones se ha efectuado mediante dos tarjetas de crédito, con un límite de 3.000 euros y 1.500 euros respectivamente, siendo sus titulares el subdirector de gestión y la jefa de administración, respectivamente. Al respecto, debe señalarse que la utilización de tarjetas de crédito supone la concertación de operaciones de crédito no tramitadas regularmente.”

**f) Convenios**

***Convenio con la Academia de las Artes Cinematográficas para celebración premios Goya 2022***

En junio del ejercicio 2020, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València aceptó la designación, por parte de la Academia de las Artes Cinematográficas de España, de la ciudad de València como sede de la Gala Premios Goya 2022. Asimismo, acordó impulsar un acuerdo interadministrativo con la Generalitat y la Diputación de València en el que se asumiesen, a partes iguales entre las tres instituciones, los compromisos de carácter económico y logístico que de la candidatura se derivasen.

En el ejercicio 2021, el Ayuntamiento de València consignó en su presupuesto una subvención nominativa a favor de la Academia, por un importe de 1.609.300 euros, para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos al presentar la candidatura para ser sede de la Gala Premios Goya 2022.

Con posterioridad, la Junta de Gobierno Local al considerar que la Fundación Visit València contaba con la capacidad operativa necesaria para el desarrollo de las actividades, así como para la preparación logística de la celebración de la Gala 2022 de los Premios Goya, acordó “autorizar a la Fundación a dar cumplimiento de las acciones oportunas mediante el correspondiente instrumento jurídico con la Academia, dotando a la Fundación del presupuesto necesario para acometer las actuaciones incluidas en el mismo”. No obstante, a pesar de la falta de definición del instrumento jurídico a utilizar, entre los fundamentos de derecho que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812





sustentaban el acuerdo se encontraba la referencia normativa a la pertinente autorización a la Fundación para otorgar subvenciones.

Como consecuencia de lo anterior, se aprobó por el Ayuntamiento de València una modificación de crédito por transferencia de créditos por la que se dio de baja la aplicación presupuestaria en la que constaba la subvención nominativa y, al mismo tiempo, se procedió a dar de alta, por el importe indicado anteriormente, una aplicación presupuestaria en la que se dotaba crédito para transferir el importe mencionado anteriormente a la Fundación, habiéndose efectuado el pago a lo largo del ejercicio 2021.

El 10 de marzo de 2021, el Patronato de la Fundación aprobó la participación de ésta en la Gala de los Premios Goya de 2022. Tras ello, se formalizó con la Academia un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por el que la Fundación asumía el compromiso de efectuar una aportación económica de 2.000.000 de euros a la Academia, cantidad que se ha satisfecho durante los ejercicios 2021 y 2022.

En el presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de València, se ha consignado un crédito para transferir a la Fundación los 390.700 euros restantes del compromiso asumido, que han sido satisfechos en dicho ejercicio.

En relación con lo anterior cabe poner de manifiesto los siguientes aspectos:

- La utilización de la figura del convenio de colaboración empresarial, regulado en la normativa indicada anteriormente, como instrumento jurídico soporte del pago de 2.000.000 euros efectuado por parte de la Fundación a la Academia del Cine es inadecuada, ya que la disposición de fondos efectuada en aplicación de este instrumento equivale a una donación, figura que no está contemplada en la normativa local.

Además, no estamos ante un mecenazgo, por cuanto la aportación a la Academia no se realiza en virtud de recursos propios de la Fundación y sobrantes de su actividad principal, sino del cumplimiento de los fines propios de la Entidad y de la utilización de sus recursos ordinarios, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



en este caso han sido concedidos por el Ayuntamiento para un fin concreto.

A tal efecto, cabe indicar que para el sector público estatal este tipo de convenios forma parte del ámbito objetivo de la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que dispone que en ningún caso podrán superar el 2% de los beneficios del ejercicio anterior.

- Se ha convertido una subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de 2021 a conceder a la Academia Cinematográfica de España, sujeta a los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en un convenio de colaboración empresarial en el que se realiza una aportación a través de la Fundación a la Academia, obviándose por tanto los requisitos exigidos por la normativa subvencional.
- El convenio formalizado contempla en su cláusula octava que la Academia realizará una memoria de actuaciones, si bien no se hace ninguna referencia a su cuantificación económica ni a su justificación.
- Contraviniendo lo aprobado por la Junta de Gobierno Local no hemos obtenido evidencia de que los compromisos económicos derivados de la celebración de la Gala de los Premios Goya 2022 se hayan asumido a partes iguales con la Generalitat y con la Diputación Provincial de València. Tampoco hemos obtenido constancia de la formalización de un acuerdo interadministrativo con dichas instituciones.

Pese a ello, en la cláusula primera del convenio de colaboración que determina la aportación económica de los 2.000.000 de euros por parte de la Fundación a la Academia, se dispone que ésta se comprometerá a difundir la participación junto al Ayuntamiento de València y la Fundación de entidades integrantes del sector público de la Generalitat y de la Diputación.

### ***Convenio con la Fundación Academia de Cine para la celebración del Año Berlanga***

En el ejercicio 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, previa solicitud de la Fundación Visit València, acordó autorizar a ésta a conceder una subvención, por un importe máximo de 190.000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



euros, a la Fundació Academia de Cine, para apoyar las acciones de promoción y difusión de la obra de Luis García Berlanga con motivo de su centenario.

La Fundació Visit València, como forma de concretar la subvención concedida en régimen de concesión directa a la Fundació Academia de Cine, ha formalizado con ésta un convenio por el que se compromete a aportar como máximo la cantidad anteriormente indicada.

Del análisis de la subvención se han observado los siguientes aspectos de carácter general, que también se dan en las dos subvenciones concretadas a través convenios que se analizan posteriormente en este informe:

- No se ha acreditado en el expediente la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras causas debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública de la subvención concedida, tal y como dispone el artículo 22.2 c) de la LGS.
- No consta acreditado en el expediente que el principio de publicidad exigido por el artículo 8.3 de la LGS se haya observado en la concesión de la subvención.
- La memoria que acompaña al convenio no justifica adecuadamente el carácter no contractual de la actividad que constituye su objeto, como exige el artículo 50.1. de la LRJSP.
- Contraviniendo la norma octava del PPAH, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento por el que se autoriza a la Fundació Visit València a otorgar la subvención no se hace referencia a la existencia de las correspondientes bases reguladoras ajustadas a las disposiciones de la LGS, así como a la inexistencia de duplicidad entre la subvención otorgada y la actividad que pudiera estar subvencionando o realizando el servicio municipal del que depende la Fundació.

Por otra parte, se han observado las siguientes incidencias que afectan de forma particular a este convenio:

- No consta en el expediente certificado de la entidad subvencionada en el que se acredite que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Una de las facturas acreditativas del gasto realizado por el beneficiario, está fechada con anterioridad al momento a partir del cual se pueden justificar las actuaciones.

En relación con el análisis realizado de la documentación justificativa, debe señalarse que la revisión se ha limitado a la relacionada con el primer pago previsto en el convenio, ya que el beneficiario debía aportar la relativa al segundo pago con posterioridad a la finalización del trabajo de campo.

**Convenio con el Gremio Artesano de Artistas Falleros**

El 30 de diciembre 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, previa solicitud de la Fundación Visit València, acordó autorizar a la Fundación a conceder una subvención, por un importe de 80.000 euros, a la Fundación Academia de Cine, para que realizara, entre otras actividades, reproducciones a tamaño gigante de la estatuilla “Premios Goya” en diferentes localizaciones de la ciudad de València.

En la misma fecha, la Fundación Visit València, como forma de concretar la subvención concedida en régimen de concesión directa al Gremio de Artistas Falleros, ha formalizado con ésta un convenio por el que se compromete a aportar como máximo la cantidad anteriormente indicada.

Ante dicha situación, cabe indicar, que, en nuestra opinión, nos encontramos ante una relación bilateral o recíproca de prestación-contraprestación propia de los contratos, sin que se hayan aplicado por parte de la Entidad, los principios y procedimientos previstos en la normativa contractual.

Por lo que se refiere a su tramitación como una subvención, además, de las incidencias de carácter general descritas al analizar el Convenio con la Fundación Academia de Cine, que también tienen lugar en el presente convenio, cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- Como se ha indicado anteriormente, la autorización por parte de la Junta de Gobierno para el otorgamiento de la subvención por la Fundación y la concesión de ésta a través del convenio han tenido lugar en la misma fecha, sin que hayamos obtenido evidencia de que el primero de dichos actos se haya efectuado previamente.
- El beneficiario no ha cumplido con el compromiso estipulado en el convenio de que en su página web figure un enlace a la sede electrónica de la Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Entre las facturas justificativas aportadas por beneficiario se encuentra un gasto que ha superado los umbrales del contrato menor, sin que hayamos obtenido evidencia de que por parte de éste se hayan solicitado al menos tres ofertas alternativas, tal como exige el artículo 31.3 de la LGS.

### **Convenio con la Asociación Cultural “El camino del Santo Grial”**

El 10 de diciembre 2020, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, previa solicitud de la Fundación Visit València, acordó autorizar a la Fundación a conceder una subvención, por un importe de 36.000 euros, a la Asociación Cultural “El camino del Santo Grial”, para la promoción turística del segundo año jubilar en València.

Tras ello, la Fundación Visit València, como forma de concretar la subvención concedida en régimen de concesión directa a la Asociación Cultural “El camino del Santo Grial”, formalizó con ésta un convenio por el que se comprometía a aportar la cantidad anteriormente indicada.

Además de las incidencias de carácter general descritas al analizar el Convenio con la Fundación Academia de Cine, que también tienen lugar en este convenio, cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- Las facturas presentadas por el beneficiario para cumplir con las obligaciones justificativas previstas en la normativa subvencional y en el convenio carecen de los requisitos legales necesarios para poder ser aceptadas, ya que no contienen una descripción unitaria de los diferentes conceptos facturados, así como de los correspondientes precios unitarios.

Por otra parte, todas las facturas justificativas corresponden a un único proveedor, a pesar de presentar conceptos tan diferentes y no relacionados como: vitrinas, iluminación, pantallas, actualización de páginas web, realización de videos explicativos y mantenimiento del local. En el expediente no queda acreditado que su objeto social englobe todas las actividades mencionadas anteriormente.

Por otra parte, su domicilio social radica en el “Aula Grial”, espacio que el beneficiario de la subvención se comprometía, de acuerdo con las cláusulas regulatorias del convenio, a habilitar en las inmediaciones de la Catedral de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- El beneficiario no ha cumplido con el compromiso estipulado en el convenio de que en su página web figure un enlace a la sede electrónica de la Fundación.

#### **g) Morosidad**

- A partir de las muestras seleccionadas para comprobar el período medio de pago de la Entidad, se ha detectado que en un 25% de los casos analizados, la fecha tenida en cuenta para su cálculo difiere de la fecha de aprobación de las facturas emitidas por los proveedores, con el consiguiente efecto que ello puede ocasionar en el adecuado cálculo de dicha magnitud.

### **5. OPINIÓN**

Como resultado de nuestra revisión y, en base al alcance del trabajo descrito, dada la importancia de los incumplimientos descritos en el apartado 4 “Resultados obtenidos”, la Fundación Visit València no ha cumplido, durante el ejercicio 2021, en los aspectos más significativos con la normativa que le resulta de aplicación indicada en el apartado 2 de este informe.

### **6. OTROS ASPECTOS**

Aunque no se trata de asuntos que deban ser considerados como incumplimientos significativos, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

#### **a) Contratación**

- Los contratos menores se han publicado en la plataforma de contratación del Estado, si bien en la pestaña de “documentación” en lugar de en “contratos menores” lo cual puede generar confusión a la hora de su consulta.
- En el contrato CONT21.SERV1. se ha detectado que dos de los adjudicatarios manifiestan en la memoria técnica, al describir el equipo de trabajo asociado al contrato, valorable como criterio de adjudicación, que éste estará compuesto por personal que en la fecha de presentación de la oferta no está en su plantilla. No obstante, dichos empresarios han señalado en la declaración responsable presentada que no tenían intención de subcontratar.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Se recomienda a la Fundación, que cuando existan indicios de que una Entidad va a proceder a la subcontratación, se confirme este extremo y de ser así se asegure el cumplimiento del artículo 215 de la LCSP, según el cual el adjudicatario debe de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y antes del inicio de su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, y acreditar la no prohibición de contratar de los subcontratistas.

- Entre los criterios de adjudicación del contrato CONT21.SERV5., se valora con una ponderación del 8% el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato. No obstante, dicho criterio no se acompaña de especificaciones que permitan comprobar la veracidad de la información proporcionada por los licitadores.
- Los contratos de los lotes 1, 3 y 4 del expediente CONT21.SERV1 y los de los lotes 1, 2 y 4 del CONT21.SERV2 se han prorrogado por un periodo igual que el inicial. En dos de estos contratos, el preaviso de prórroga al contratista se ha realizado con menos de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, que es el plazo de preaviso que señala el artículo 29 de la LCSP para que la prórroga sea obligatoria para el contratista. Como consecuencia, la Entidad corre el riesgo de que, a pesar de ser su voluntad continuar con el contrato, finalmente tenga que realizar un nuevo procedimiento de licitación, con los costes que ello implica y con el riesgo de realizar un contrato con peores condiciones económicas.

Por lo que se refiere al lote 4 del contrato CONT21.SERV2, no consta en el expediente la comunicación al contratista de la intención de prorrogar el contrato, por lo que se desconoce si se ha realizado o no con al menos dos meses de antelación, de forma que la prórroga sea obligatoria para el contratista

Por otra parte, en los tres lotes prorrogados del contrato CONT21.SERV1 y en dos lotes prorrogados del contrato CONT21.SERV2, el informe jurídico que consta en el expediente se ha realizado con posterioridad a la fecha en que se ha remitido al contratista la comunicación de la intención de Visit de prorrogar el contrato. En este sentido entendemos que carece de lógica que se realice un informe para valorar la procedencia de una prórroga con posterioridad a la comunicación al contratista de que se va a realizar la misma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Incumplíéndose el artículo 335 de la LCSP no se ha remitido a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana la documentación señalada en dicho artículo respecto del contrato CONT21.PRIV1. En cuanto al contrato CONT21.SERV1, si bien sí que se ha remitido la documentación a la Sindicatura, no se ha hecho dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato correspondiente, tal y como establece el mencionado artículo.
- No consta que se hayan comunicado al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos de los contratos adjudicados por la Fundación, así como de las modificaciones y prórrogas realizadas, tal y como establece el artículo 346 de la LCSP.

### **b) Convenios**

- Con carácter general hemos constatado la existencia de un informe jurídico junto a los convenios formalizados, tal como requiere el artículo 50.2 a) de la LRISP, si bien no se deja constancia en el expediente de su emisión en el plazo exigido por dicho artículo.

### **Convenio con la Academia de las Artes Cinematográficas para celebración premios Goya 2022**

- La cláusula sexta del convenio contempla la creación de una Comisión Seguimiento para velar por el buen desarrollo de las actividades previstas en él. No obstante, las actas de esta Comisión no se encuentran firmadas de conformidad por todos sus miembros.

### **c) Transparencia**

Además de aquellos aspectos observados en el informe que tienen su incidencia en la transparencia, se ha observado lo siguiente:

- No se ha publicado la información relativa a los contratos no menores, tal y como exige el artículo 8.1. a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en adelante, LTAB).
- No se ha publicado información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como dispone el artículo 8.1 d) de la LTAB.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812





- No se ha publicado la información sobre la retribución percibida anualmente por el nuevo subdirector de gestión, tal y como dispone el artículo 8.1 f) de la LTAB.
- Si bien existe un organigrama publicado, este no se encuentra actualizado, tal como exige el artículo 6.1 de la LTAB.
- No se ha publicado la relación de puestos de trabajo, incumpléndose así, lo dispuesto en el artículo 9.3.2 b) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante LTPCV).
- No se ha publicado el coste de las campañas de publicidad y de promoción institucional, desglosando los medios de comunicación empleados, el importe destinado a cada medio y el coste de los diferentes conceptos, al menos una vez al año, tal y como establece el artículo 9.1 n) de la LTPCV.
- No se han publicado datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la normativa contractual, tal como exige el artículo 9.1 b) de la LTPCV.

## 7. RECOMENDACIONES

La Fundación, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 4 y 6, debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- Debería de acreditarse por la Fundación en el expediente de aprobación de las cuotas que satisfacen los socios protectores, que éstas no exceden, en su conjunto, el coste real del servicio que se les presta.
- La Entidad debería de aprobar una relación de puestos de trabajo.
- La masa salarial debería someterse a la aprobación del Ayuntamiento de València y no superar el porcentaje de crecimiento legalmente previsto.
- Las retribuciones del personal de la Fundación deberían de fijarse en el acuerdo en el que se regulan las condiciones de trabajo del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- La reclasificación de puestos de trabajo y su adjudicación deberían de realizarse contemplando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así mismo, se debería de dejar constancia en el expediente de la necesidad de dicha reclasificación y de que los trabajadores disponen de la titulación necesaria acorde con los nuevos requisitos de los puestos.
- Respecto al pago del complemento de productividad que abona la Fundación a dieciocho trabajadores, se debería de dejar evidencia de que su pago responde a circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño de cada puesto de trabajo y de objetivos asignados a los mismos, y respecto del “complemento distancia aeropuerto” debería acreditarse documentalmente el método de cálculo del mismo.
- Debería aprobarse un reglamento en el que se regulen las condiciones del régimen de teletrabajo y procurar que dicha regulación sea homogénea a la del Ayuntamiento de València. Así mismo, debería de requerirse informe del Servicio de Personal del Ayuntamiento.
- En los contratos de duración determinada no debería superarse el plazo máximo legalmente establecido.
- En las facturas o tickets asociados a gastos de restauración y desplazamiento debería indicarse la identidad y el número de perceptores y el motivo del gasto.
- En los expedientes de contratación se debería de justificar el método de cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato. Asimismo, en los contratos de servicios debería constar justificación de la insuficiencia de medios propios para la realización del objeto del contrato.
- Se deberían de establecer en el PCAP los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos a los licitadores. Asimismo, se debería de verificar el cumplimiento de estos requisitos por los adjudicatarios.
- Respecto de los criterios de adjudicación, se recomienda que se acompañen de especificaciones que permitan comprobar la veracidad de la información proporcionada por los licitadores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Por otro lado, los informes de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor deberían de estar suficientemente motivados.

- Todas las actas de la mesa de contratación deberían de ser publicadas en el perfil de contratante de la Entidad.
- Las notificaciones deberían de realizarse mediante una de las formas establecidas en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP; dirección electrónica habilitada o comparecencia electrónica. Además, no debería de realizarse la presentación manual de ofertas salvo que se de alguna de las excepciones indicadas en dicha disposición adicional.
- En los contratos de patrocinio publicitario debería de acreditarse la equivalencia entre las prestaciones.
- No debería de emplearse el contrato menor para prestaciones de carácter recurrente.
- La formalización de convenios que financien actividades de naturaleza subvencional no debería de suponer la inaplicación de la normativa reguladora de dicha actividad. En cualquier caso se debería de respetar lo determinado en la LRJSP.
- Para un adecuado cálculo del periodo medio de pago, la fecha utilizada debería de ser la de aprobación de las facturas emitidas por los proveedores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. Document: jPvd iazS YlJv pbkl W64g /ly+ hCo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

## INTERVENCIÓN GENERAL

### INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE LA FUNDACIÓ VISIT VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**EJERCICIO 2021**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. Document: jPvd iazS YlJv pbkl W64g /ly+ hCo=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

## ÍNDICE

1.INTRODUCCIÓN .....	46
2.ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN AUDITADA.....	46
3.NATURALEZA DE LAS FUNDACIONES LOCALES .....	46
4.ALCANCE DEL TRABAJO .....	47
5.TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS OBTENIDOS .....	48
6.RECOMENDACIONES .....	59

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



## 1. INTRODUCCIÓ

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el capítulo IV del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 133.h y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 1 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha efectuado una auditoría operativa con el objeto de valorar la racionalidad económico-financiera y la adecuación a los principios de buena gestión, de las operaciones y procedimientos de la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana (en adelante la Fundación, la Entidad o Visit), durante 2021.

La auditoría se ha realizado en el marco del Plan Anual de Control Financiero 2022 de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas Técnicas emitidas por la Intervención General de la Administración del Estado.

## 2. ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN AUDITADA

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de toda clase, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Las formas de actuación para el desarrollo del objeto de la Entidad se detallan en el apartado 2 del Informe de auditoría de legalidad.

El 13 de septiembre de 1990, el Pleno del Ayuntamiento acordó fundar y constituir la Fundación.

## 3. NATURALEZA DE LAS FUNDACIONES LOCALES

Debido a la relación que, a nuestro entender, puede tener con la ejecución de una auditoría de desempeño, hemos analizado la naturaleza de las fundaciones locales, su consideración como entes instrumentales de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



entidades locales y su encaje como forma de gestionar servicios públicos de competencia local.

En primer lugar, debe indicarse que las fundaciones locales no son una de las formas de gestión de los servicios de competencia de las entidades locales previstas en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

Las fundaciones son entidades creadas para perseguir fines de interés general que pueden coincidir con los fines competenciales de las entidades locales. En tal caso, entendemos que cabe la posibilidad de que se preste un servicio municipal a través de una fundación del sector público local sujeta a derecho privado.

Sin embargo, consideramos que una fundación así definida carece de naturaleza instrumental, ya que si bien cumple con el aspecto formal de estos entes, como es la dependencia de la entidad local, estimamos que no lo hace en el aspecto funcional de estar plena y libremente al servicio de los fines de la entidad local por los impedimentos que se detallan a continuación:

- La fundación se crea en el ámbito de la aportación patrimonial y no prestacional.
- Los bienes fundacionales quedan afectos a un fin altruista marcado por su fundador.
- Su vida o duración pasa a ser una cuestión autónoma al propio fundador.
- El control del cumplimiento de sus fines no le corresponde a la entidad local, sino al protectorado integrado en la administración autonómica.

Por todo ello, el Ayuntamiento podría quedar mediatizado en la medida en que no ostenta la posibilidad abierta y sin trabas de dirigir la fundación hacia el cumplimiento de los fines del propio Ayuntamiento, incluyendo, en su caso, la utilización de la fundación como medio propio.

#### 4. ALCANCE DEL TRABAJO

La auditoría ha contemplado los siguientes aspectos:

- Supervisión continua, con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-programa de armonización y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València (en adelante PPAH).

- Examen de los procedimientos de la Entidad con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y si se adecúan a los principios de buena gestión, con la finalidad de poner de manifiesto las deficiencias detectadas y las recomendaciones para su subsanación.
- Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como del coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## 5. TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS OBTENIDOS

### 5.1. Supervisión continua.

De acuerdo con el PPAH, la gestión eficaz de los recursos públicos incluirá la supervisión continua de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València, por medio de la cual se verificará:

- a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- b) Su sostenibilidad financiera.
- c) La concurrencia de las causas de disolución por el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

Para verificar dichos aspectos se ha seguido la metodología prevista en la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión de las entidades integrantes del Sector Público Estatal (en adelante Orden HFP/371/2018).

Esta Orden tiene como objeto regular las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado que permitan desarrollar el sistema de supervisión continua previsto en los artículos 81.2 y 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812





Dado que este último artículo no es una disposición básica según dicha Ley, no resulta de aplicación al sector público local. Es por ello por lo que las conclusiones que se obtienen del trabajo realizado deben tener carácter de recomendación y no de incumplimiento de la normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación está amparada por los principios de buena gestión previstos en el artículo 131 de la Constitución y en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **5.1.1 Análisis de la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de la Fundación.**

La Entidad no elaboró en el momento de su constitución un plan inicial de actuación que justificara su creación por no poder asumir sus funciones ningún servicio municipal, ni ninguna otra entidad del sector público local del Ayuntamiento de València. En consecuencia, no se puede determinar la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.

El plan inicial de actuación, que debería contener las líneas estratégicas en torno a las cuales se habría de desenvolver la Entidad, junto con los planes anuales que lo completarían, constituyen la base del sistema de control de eficacia y supervisión continua.

No obstante lo anterior, del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos respecto a los fines y actividades encomendados a la Entidad mediante su normativa de creación. Las actividades realizadas por Visit en 2021 se enmarcan dentro de sus fines.

Por otra parte, debe hacerse constar que la falta de elaboración del plan inicial de actuación impidió la realización, como parte integrante del mismo, de un anteproyecto que acreditase la sostenibilidad futura atendiendo a las fuentes de financiación de los gastos y las inversiones.

### **5.1.2. Análisis de su sostenibilidad financiera.**

La verificación de la sostenibilidad financiera para una fundación viene determinada, en consonancia con la Orden HFP/371/2018, porque la misma no se encuentre en situación de desequilibrio financiero durante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



dos ejercicios presupuestarios consecutivos, entendiendo como tal su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

El Plan de Actuación que aprueba cada año el Patronato de la Fundación contiene las previsiones de ingresos y gastos a realizar durante el ejercicio. En los cuadros que se describen a continuación, se muestran las previsiones de ingresos y gastos para los ejercicios 2020 y 2021, su ejecución, las desviaciones existentes y los cálculos de la capacidad/necesidad de financiación en términos SEC.

#### Cuadro 1: Ejercicio 2021

Ingresos	Previsto	Ejecutado	Desviaciones
Aportaciones Ayuntamiento de València	4.674.200	6.670.836	(1.996.636)
Aportaciones Generalitat Valenciana	675.000	675.000	-
Aportaciones Diputación de València	200.000	450.000	(250.000)
Aportaciones Cámara de Comercio	5.000	5.000	-
Aportaciones privadas	191.000	-	191.000
Ingresos ordinarios mercantiles	2.345.850	(1.658.986)	686.864
Otros tipos de ingresos	2.000	22.102	(20.102)
<b>Total Ingresos</b>	<b>8.093.050</b>	<b>9.481.924</b>	<b>(1.388.874)</b>

  

Gastos	Previsto	Ejecutado	Desviaciones
Otros gastos de explotación	3.101.279	5.272.089	(2.170.810)
Gastos de personal	3.088.271	3.044.579	43.692
Aprovisionamientos	1.690.000	1.247.695	442.305
Amortización de inmovilizado	212.000	157.532	54.468
Inversiones reales	195.000	91.200	103.800
Gastos financieros	1.500	769	731
<b>Total Gastos</b>	<b>8.288.050</b>	<b>9.813.864</b>	<b>(1.525.814)</b>

  

<b>Ajustes amortización SEC</b>	<b>(157.532)</b>
<b>Total gastos ajustados SEC</b>	<b>9.656.332</b>
<b>Capacidad/necesidad de financiación</b>	<b>(174.408)</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



## Cuadro 2: Ejercicio 2020

Ingresos	Previsto	Ejecutado	Desviaciones
Aportaciones Ayuntamiento de València	4.622.676	4.886.765	(264.089)
Aportaciones Generalitat Valenciana	350.000	350.000	-
Aportaciones Diputación de València	-	200.000	(200.000)
Otras aportaciones del sector público	-	6.224	(6.224)
Aportaciones Cámara de Comercio	5.000	5.000	-
Aportaciones privadas	391.000	-	391.000
Ingresos ordinarios mercantiles	4.691.700	981.203	3.710.497
Otros tipos de ingresos	2.000	34.431	(32.431)
<b>Total Ingresos</b>	<b>10.062.376</b>	<b>6.463.623</b>	<b>3.598.753</b>

Gastos	Previsto	Ejecutado	Desviaciones
Otros gastos de explotación	3.084.663	2.509.237	575.426
Aprovisionamientos	3.380.000	898.840	2.481.160
Gastos de personal	3.280.313	2.909.483	370.830
Amortización de inmovilizado	316.000	182.107	133.893
Inversiones reales	299.000	418.866	(119.866)
Gastos financieros	1.400	1.111	289
<b>Total Gastos</b>	<b>10.361.376</b>	<b>6.919.644</b>	<b>3.441.732</b>

<b>Ajustes amortización SEC</b>	<b>(182.107)</b>
<b>Total gastos ajustados SEC</b>	<b>6.737.537</b>
<b>Capacidad/necesidad de financiación</b>	<b>(273.914)</b>

De los datos que figuran en los cuadros anteriores se desprende que, en términos del Sistema Europeo de Cuentas, la Fundación presentaba una necesidad de financiación en los ejercicios 2021 y 2020, por un importe de 174.408 euros y 273.914 euros, respectivamente. Por tanto, de acuerdo con la Orden citada anteriormente, no sería sostenible financieramente, al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



encontrarse en situación de desequilibrio financiero durante dos ejercicios presupuestarios consecutivos.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que las transferencias corrientes recibidas del Ayuntamiento de València han representado en 2021 y 2020, respectivamente, el 70,4% y el 75,6% de los ingresos obtenidos, por lo que si se descuenta el efecto de dichas transferencias, nos encontraríamos ante unas necesidades de financiación significativas que son reparadas por las aportaciones del Ayuntamiento.

### ***5.1.3. Concurrencia de la causa de disolución por incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.***

Por lo que respecta a la verificación de este apartado la Orden HFP/371/2018 establece que se realizará mediante la comprobación de, entre otros aspectos, si las funciones que desempeña Visit las puede cumplir otro organismo o entidad existente, o bien si se produce una duplicidad con la actividad que desarrolla otro órgano o entidad.

A tal efecto, debe ponerse de manifiesto que la Fundación y la entidad pública empresarial Palacio de Congresos de València, igualmente integrada en el sector público del Ayuntamiento de València, comparten como objetivo la promoción de la ciudad de València para el ejercicio de la actividad congresual.

Es por ello por lo que, en consonancia con las directrices contenidas en el PPAH, se debería acreditar que las actividades realizadas por la Fundación no suponen ninguna duplicidad con la actividad desarrollada por cualquier servicio municipal del Ayuntamiento de València y que la situación actual responde a una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos y que permite a la Entidad el cumplimiento de los principios de buena gestión previstos en la LRJSP.

### ***5.2. Análisis de los procedimientos administrativos y contables.***

En la valoración realizada sobre los sistemas administrativos, contables y de control interno de la Entidad se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



### a) Aspectos generales

- La Entidad dispone de manuales de funciones y responsabilidades. Sin embargo, no se encuentran aprobados formalmente por el órgano competente.
- La Fundación no dispone de un procedimiento para identificar y analizar los riesgos a los que está expuesta para el logro de sus objetivos.

Al respecto, debe indicarse que el análisis de riesgos ayuda a las personas encargadas de tomar decisiones a entender la gestión de los riesgos y cómo pueden afectar a la consecución de los objetivos de Visit.

- La Entidad dispone de una aplicación informática de gestión contable y otra de gestión integral de la información turística. No obstante, los datos procedentes de ambas fuentes de información no se integran de manera automática. Como consecuencia de esta situación, se producen riesgos de error e incumplimientos contables.
- El departamento de administración de la Entidad cuenta únicamente con dos trabajadoras, en las que recaen las funciones propias de la gestión presupuestaria, contable y financiera. Ello implica la ausencia de segregación de funciones, realizándose las mismas tareas indistintamente entre ambas trabajadoras y sin una supervisión posterior.

La segregación de funciones minora el riesgo de que se produzcan fraudes y errores en las organizaciones.

### b) Inmovilizado

- La Fundación no efectúa revisiones periódicas del inventario del inmovilizado con el objeto de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación. Para que ello fuese posible, los elementos del inmovilizado deberían estar codificados de forma que permitiese su identificación. Además, cabe indicar que en el inventario facilitado figuran elementos tales como “varios”, “mobiliario”, “habitaciones” etc. Estas descripciones imposibilitan la identificación y localización de los bienes de manera correcta.
- Existe una póliza de seguro contratada para asegurar los bienes del inmueble donde radican las oficinas centrales de la Entidad. Sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



embargo, esta póliza no cubre el valor neto contable de los elementos del inmovilizado material a fecha de cierre del ejercicio.

- No existen normas por escrito que establezcan qué adquisiciones deben ser consideradas como capitalizables y cuales como gastos corrientes. Como consecuencia de ello, se han contabilizado elementos de inmovilizado, de cuantías no materiales, tales como móviles y material informático, como gastos del ejercicio 2021. Esta situación implica que elementos de inmovilizado no estén integrados en el sistema de gestión contable, lo que dificulta su control, acrecentándose, por tanto el riesgo de pérdida.
- No existe evidencia de que la Entidad evalúe, al menos al cierre de cada ejercicio, si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado.

### c) Tesorería

- La Entidad no dispone de un departamento de tesorería, ya que la gestión y el control de la tesorería se realizan desde el departamento de administración. Para garantizar una adecuada gestión y control de la tesorería sería recomendable la existencia de un departamento de tesorería que fuese independiente de las funciones administrativas y contables de la Fundación.
- El pago de determinados suministros y servicios como energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones se efectúa mediante domiciliaciones bancarias. Si bien se realiza una comprobación posterior de la adecuación de los importes cargados en cuenta, sería recomendable como medida de seguridad, que el sistema informático dispusiese de alertas que impidiesen el cargo en cuenta de recibos que superasen una cuantía razonable.
- No existe un procedimiento específico establecido para que no se produzcan pagos duplicados.
- Diariamente se realizan conciliaciones de las cuentas bancarias con los saldos contables. Sin embargo, éstas no se encuentran asumidas, mediante la firma, por la persona que las realiza. Por otra parte, no existe evidencia de su revisión posterior por parte de un responsable.

Asimismo, debe indicarse que cuando se ponen de manifiesto diferencias entre la información bancaria y la información contable, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



introducen de forma manual en el sistema contable las correcciones por parte de la persona encargada de la preparación de las conciliaciones. Un adecuado sistema de control interno debería impedir la acumulación de las funciones de preparación de las conciliaciones bancarias y de realización de asientos contables.

- No hay un procedimiento para la colocación de los excedentes de tesorería.
- El fichero que se remite a la banca electrónica para la realización del pago de remesas se genera desde el sistema de gestión, pero en un formato editable. Este hecho da lugar a la posibilidad de que los ficheros remitidos a la banca electrónica difieran de los ficheros proporcionados por el sistema, que son los que se firman de conformidad por los responsables.

Para evitar el riesgo de fraude, dado que dichos ficheros deber ser obligatoriamente editables según la normativa europea de aplicación, se recomienda que nada más ser firmados por los responsables, y hasta el momento de su remisión a la banca electrónica, se alojen en unas carpetas bloqueadas y debidamente protegidas a las que sólo puedan tener acceso los responsables de las firmas de las remesas.

**d) Caja**

- No existe un manual de procedimientos interno relativo al funcionamiento de las cajas.
- No existe una adecuada segregación de funciones al acumularse en una misma persona las tareas de llevanza de la caja con las del registro contable de los movimientos que se producen.
- No se realizan arqueos por persona diferente a la responsable de la caja.
- No están regulados los tipos de gastos que se pueden atender con cargo a las existencias de caja, los límites cuantitativos y el régimen de reposiciones.
- No existe rendición de cuentas por parte de la responsable de caja al ordenador de los pagos. Esta situación conlleva que los gastos no se aprueben definitivamente por el órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



**e) Cuentas a pagar**

- El sistema informático de gestión contable tiene integrado un fichero maestro de proveedores. Sin embargo, la información relativa a la cuenta bancaria del proveedor es editable por cualquier miembro del departamento de administración.
- Cada proveedor tiene asociado un certificado de titularidad bancaria, pero estos certificados no se alojan en el propio sistema de gestión contable, sino en el servidor del departamento de administración. Adicionalmente, las facturas de los proveedores no se archivan en dicho sistema, pudiendo dificultar ambos aspectos una adecuada gestión y organización de las cuentas a pagar.
- En cuanto a la conformidad de los bienes y servicios recibidos, cabe indicar que el proponente del gasto es el encargado de dar la conformidad a las facturas correspondientes previamente a su pago, remitiéndose dicha conformidad al departamento de administración a través de un correo electrónico. Este procedimiento no se considera adecuado porque no queda constancia de la conformidad en el propio expediente del contrato y porque existe un riesgo de suplantación que no se daría si se hiciese mediante firma electrónica.

Por tanto, se recomienda que se deje constancia en el expediente de que el bien o servicio se ha recibido, mediante documento firmado electrónicamente por el proponente del contrato.

- Con independencia de lo indicado en el punto anterior, debe indicarse que no se conforman, en cuanto a la aceptación de los servicios recibidos, las facturas recibidas de una empresa pública de la Generalitat por venta de entradas.
- Las facturas no van asociadas a un pedido o albarán que esté previamente registrado en el sistema contable. Para optimizar el proceso, las facturas deberían de estar asociadas a un pedido, el cual, a su vez, debería estar referido a una solicitud de compra debidamente aprobada. Cualquier cambio en los pedidos o en las solicitudes debería de seguir los correspondientes procedimientos de aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812





La falta de automatización entre los pedidos realizados y las facturas recibidas conlleva riesgos significativos en la gestión. Entre otros, en el corte de operaciones al cierre del ejercicio contable.

- No existe un procedimiento escrito en el que se determinen los requisitos objetivos a tener en cuenta para dar conformidad a una factura, por lo que cabe la posibilidad de que los criterios a utilizar no sean uniformes para todos los proponentes del gasto, aumentando con ello el riesgo de que se tramiten facturas indebidamente aprobadas.
- No existe un plazo máximo interno para que los responsables den conformidad a las facturas. Ello puede suponer una ralentización del proceso de contabilización y pago de las mismas, así como un incremento del periodo medio de pago.
- La fecha de entrada de las facturas que consta en el sistema de gestión contable se introduce manualmente por el departamento de administración, situación que puede dar lugar a errores en el cálculo del período medio de pago. Con el fin de mitigarlos, se recomienda que se genere de forma automática al conformar las facturas.

#### *f) Cuentas a cobrar*

- Los importes de las cuotas que se facturan a los asociados de la Fundación se introducen manualmente en el programa de gestión contable cada vez que se emite una factura. Este proceso manual puede dar lugar a que se produzcan errores.
- La Fundación obtiene ingresos comerciales mediante la venta por internet de la tarjeta València Tourist Card o entradas de terceros. La entidad bancaria, a través de la que se realizan estas ventas, ingresa diariamente en la cuenta de la Fundación las ventas del día anterior, sin embargo no se deja constancia de la conciliación entre la información que ofrece la pasarela de pagos y el ingreso bancario.

Por otra parte, en cuanto al procedimiento de registro contable de estos ingresos, debe ponerse de manifiesto que se utilizan diversas subcuentas “Caja efectivo” de naturaleza virtual, cuyos movimientos no se corresponden con entradas y salidas de efectivo, hecho que puede dar lugar a errores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



### g) Contabilidad

Aunque no se trata de incidencias que hayan afectado a nuestra opinión en el Informe de auditoría de cuentas, cabe poner de manifiesto los siguientes hechos:

- No existe una adecuada correlación entre la información que muestran los registros individuales de los bienes que conforman el inventario del inmovilizado y su imputación contable, en especial en lo que se refiere a su amortización. Dicha situación da lugar a la existencia de diferencias entre las cuentas contables y el inventario, que, no obstante, se compensan a nivel de epígrafe. Asimismo, afecta a la información sobre los movimientos del inmovilizado que muestran las notas 5 y 6 de la memoria.
- Independientemente del plazo por el que se constituyen o reciben, depósitos o fianzas, se recogen contablemente como operaciones a corto plazo, aunque su vencimiento sea superior, en algunos casos, al año.
- La cuenta de “Partidas pendientes de aplicación”, que sólo debe recoger remesas de fondos recibidas cuya causa no resulte, en principio, identificable, y cuya permanencia en la cuenta debe ser transitoria, ha registrado, indebidamente, movimientos que se corresponden con pagos pendientes de imputar en la pertinente cuenta de gastos, y cuya permanencia en la cuenta ha sido de varios meses.
- Por lo que se refiere a la información de la memoria, se han evidenciado los siguientes aspectos:
  - La nota 4 “Normas de registro y valoración” no contiene información sobre aspectos que aplican a la Fundación como los criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal; en particular, el referido a compromisos por pensiones.
  - La nota 15 “Actividad de la entidad. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios” no contiene información relativa a la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios así como el detalle de los gastos de administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



### 5.3 Grado de cumplimiento de los objetivos programados, coste y rendimiento de los servicios prestados.

La Fundación disponía de un plan de actuación anual en el que figuraban cuatro actividades previstas a realizar en el ejercicio 2021, así como los objetivos a alcanzar.

Sin embargo, no se han detallado indicadores para la cuantificación de los objetivos ni tampoco el número de usuarios o beneficiarios previstos para cada actividad. Esta indefinición nos impide evaluar el grado de cumplimiento de las actividades en cuestión, así como el rendimiento obtenido y el impacto real en la ciudadanía de las mismas.

## 6. RECOMENDACIONES

- El manual de funciones y responsabilidades de la Fundación debería aprobarse por el órgano competente.
- Se debería establecer un procedimiento para identificar y analizar los riesgos a los que está expuesta la Entidad para el logro de sus objetivos.
- Los datos procedentes de la aplicación informática de gestión contable y de gestión integral de la información turística deberían integrarse de manera automática con la finalidad de evitar riesgos de error e incumplimientos contables.
- Debería asegurarse la segregación de funciones en la gestión presupuestaria, contable y financiera de la Entidad, a fin de minorar el riesgo de que se produzcan fraudes y errores en la organización.
- La Entidad debería efectuar revisiones periódicas del inventario del inmovilizado con el objeto de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación. Los elementos del inmovilizado deberían de estar codificados de forma que fuese posible su identificación. Los saldos netos de las cuentas del inmovilizado deberían corresponderse con el inventario.
- La póliza de seguro contratada para asegurar los bienes del inmueble donde radican las oficinas centrales de la Entidad debería cubrir el valor neto contable de los elementos del inmovilizado material a fecha de cierre del ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Se deberían de aprobar normas por escrito que establecieran qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuales como gastos corrientes e incorporables, por tanto, a los resultados del ejercicio.
- Deberían de realizarse periódicamente test de deterioro de los bienes de inmovilizado.
- Para garantizar una adecuada gestión y control de la tesorería sería recomendable la existencia de un departamento de tesorería que fuese independiente de las funciones administrativas y contables de la Entidad.
- Sería recomendable la programación de alertas que impidan el cargo en cuenta de recibos domiciliados que superen una cuantía determinada.
- La Entidad debería aprobar un procedimiento específico para evitar que tengan lugar pagos duplicados.
- Las conciliaciones de las cuentas bancarias con los saldos contables deberían ser firmadas por la persona que las realiza y revisadas posteriormente por parte de un responsable. Asimismo, no debería producirse la acumulación de las funciones de preparación de las conciliaciones bancarias y de realización de asientos contables en la misma persona.
- Debería aprobarse un procedimiento para la colocación de los excedentes de tesorería.
- Para garantizar que los ficheros remitidos a la banca electrónica para la realización del pago de remesas no difieren de los ficheros proporcionados por el sistema, que son los que se firman de conformidad por los responsables, se recomienda que nada más ser firmados por éstos, y hasta el momento de su remisión a la banca electrónica, se alojen en unas carpetas bloqueadas y debidamente protegidas a las que sólo puedan tener acceso los responsables de las firmas de las remesas.
- Debería elaborarse un manual de procedimientos interno relativo al funcionamiento de las cajas y regular los tipos de gastos que se pueden atender con cargo a las existencias de caja, los límites cuantitativos y el régimen de reposiciones, y la rendición de cuentas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCO - VICEINTERVENCO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Debería existir una adecuada segregación de funciones de forma que no se acumulen en una misma persona las tareas de llevanza de la caja, con las del registro contable de los movimientos que se producen.
- Deberían realizarse arqueos por persona diferente al responsable de la caja y dejar evidencia de ello.
- La aplicación que sustenta al fichero maestro de proveedores debe garantizar que la introducción de datos y los posibles cambios sólo pueden ser realizados y aprobados por el personal autorizado, que será únicamente aquel que tenga asignada esta función.
- Los certificados de titularidad bancaria de los proveedores deberían almacenarse en el sistema de gestión. Asimismo las facturas de los proveedores deberían de archivarse en dicho sistema.
- Debería dejarse constancia de la recepción de los bienes y servicios mediante la elaboración de un documento firmado electrónicamente por el proponente del contrato.
- Las facturas deberían estar asociadas a un pedido, el cual, a su vez, debería estar referido a una solicitud de compra debidamente aprobada. Cualquier cambio en los pedidos o en las solicitudes debería seguir los correspondientes procedimientos de aprobación.
- Debería establecerse un procedimiento escrito en el que se determinen los requisitos objetivos a tener en cuenta para dar conformidad a una factura, de forma que los criterios a utilizar sean uniformes para todos los responsables, disminuyendo el riesgo de que se tramiten facturas indebidamente aprobadas.
- Debería fijarse un plazo máximo interno para que los responsables den conformidad a las facturas, evitando ralentizar el proceso de contabilización y pago de las mismas, así como un incremento del periodo medio de pago.
- Para evitar que se puedan producir errores en el cálculo del período medio de pago, la fecha de entrada de las facturas que consta en el sistema de gestión contable debería de generarse de forma automática al conformar las facturas, en lugar de introducirse manualmente.
- Para darse de alta un proveedor en el fichero maestro de proveedores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



se tendria que presentar una declaraci3n responsable que hauria de contenir, al menys, els següents aspectes: nom i cognoms o razi3n social, CIF, NIF o NIE, direcci3n i dades bancaries.

Les persones jurídiques deberian presentar la declaraci3n en soport electr3nic, mentre que les persones físiques podrien aportar la declaraci3n de forma electr3nica o en format paper.

- Les declaracions firmades electr3nicament per les persones jurídiques deberian acompanyar-se dels poders notariales del responsable de la declaraci3n.
- Quan les declaracions de les persones físiques es presenten en format paper se deberian acompanyar del document identificatiu (NIF, NIE, pasaport).
- Les tasques de registre i manteniment del fitxer maestre de proveïdors deberian ser incompatibles amb les de sol·licitud i gesti3n de compres, contabilitzaci3n de factures, tramitaci3n i realitzaci3n de pagaments, i realitzaci3n de conciliacions bancaries.
- Els importes de les quotes que es facturen als associats de la Fundaci3n deberian carregar-se automàticament en el programa de gesti3n comptable cada vegada que es emette una factura.
- Respecte de la venda per internet de la tarjeta València Tourist Card o de entrades de tercers, deberia deixar-se constancia de la conciliaci3n entre la informaci3n que ofereix la pasarela de pagaments i el ingressu bancari que realitza diàriament en la cuenta de la Fundaci3n la entitat bancaria a través de la que es realitzen aquestes vendes.
- Les fiances i dep3sits deberian registrar-se contablement en funci3n de la seva venciment. Les partides que integren la cuenta de "Partides pendents de aplicaci3n" deberian permanecer en ella de forma transitoria. Ademés, aquesta cuenta s3lo deberia ser utilitzada per registrar remeses de fons rebudes la causa no resulte, en principi, identificable.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2022	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCI3 - VICEINTERVENCI3	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2022	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812